

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala. Consejo de Seguridad Ciudadana.

En la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro, el **Capitán de Navío Im. P. Dem. Alberto Martín Perea Marrufo**, Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado, sometió a consideración de la Presidenta del Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana, Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, y al pleno de este Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana la propuesta de dictamen de Mando Coordinado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 18 y 38 bis, 38 Ter fracciones I, II y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 1, 2 fracciones I, II, 4, 5, 16 fracción I y II, 18 fracción IX, 19 fracciones I, II, III y XLVIII, 35, 36, 37, fracción I, 38, 39, 41, 154 fracción XVI, 169 y 181 fracción II, de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala. Conste.

**Capitán de Navío Im. P. Dem. Alberto Martín Perea Marrufo**,  
Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala.  
Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 09 de abril de 2024.

## **DICTAMEN DE MANDO COORDINADO PARA EL MUNICIPIO DE ZACATELCO, ESTADO DE TLAXCALA.**

### **I. CONSIDERANDO.**

1. El artículo 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.
2. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
3. La fracción I del artículo 115 de la Constitución Federal establece que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley determine y que la competencia reconocida en la Constitución al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, lo que coincide con lo que señala el artículo 27 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, pues señala que el Municipio es la base de la división territorial, la organización política y administrativa del Estado.
4. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2023) INEGI en relación al Estado de Tlaxcala, da como resultados que el 48.9% de la Población considera que vivir en su entorno más cercano colonia o localidad es inseguro, además la misma encuesta señala que la confianza

de la población en la seguridad ha disminuido al señalar que en primer lugar los jueces son corruptos y en segundo lugar señalan a la Policía Preventiva Municipal como no confiable.

5. El municipio de Zacatelco, Tlaxcala en los últimos meses se ha señalado como uno de los Municipios de mayor incidencia delictiva en el Estado, por lo que existe la necesidad de implementar el Mando Coordinado en el Municipio objeto de intervención, actualizándose las causales contenidas en las fracciones I y II del artículo 35 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, que establecen a la alta incidencia en la comisión de delitos de alto impacto en el territorio del Municipio y la falta de certificación de los elementos policiales pertenecientes a esta institución municipal.

6. La Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, específicamente en su artículo 38, señala que la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, deberá presentar una propuesta de Dictamen de Mando Coordinado el cual deberá someter a consideración al Consejo Estatal de Seguridad para su valoración y, en su caso, aprobación.

7. El artículo 16, fracción I, de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala señala a las autoridades en materia de seguridad ciudadana, dentro de las cuales figura, en primer término, la Persona Titular del Ejecutivo del Estado, misma que en armonía con el ordinal 18, fracción IX, establece que corresponde a ésta emitir la declaratoria para la disolución o conformación de mandos coordinados de las Policías Municipales, la que surtirá sus efectos de forma inmediata a su notificación.

**II. DIAGNÓSTICO TÉCNICO, LOGÍSTICO Y ESTRATÉGICO RESPECTO DE LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EL MANDO COORDINADO EN EL MUNICIPIO DE ZACATELCO.**

El Municipio de Zacatelco enfrenta desafíos significativos en términos de seguridad pública, marcados por un aumento en la incidencia delictiva y la complejidad de las operaciones policiales.

En enero del presente año (2024), un grupo de habitantes del municipio de Zacatelco presentó un oficio ante la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el que plasmaban su extrema preocupación por la situación que vive en el Municipio en materia de seguridad, así como externaron que el Municipio se había visto rebasado para darle atención a la problemática, por lo que solicitaban la intervención en materia de Seguridad Pública por parte del Estado como nivel de gobierno. Dicho escrito contenía las firmas de 189 habitantes, lo que evidenciaba el sentir de inseguridad de los habitantes del municipio de Zacatelco.

Derivado de lo anterior, diversos entes gubernamentales, tanto estatales como federales en materia de seguridad y evaluación, conjuntaron esfuerzos para realizar un diagnóstico respecto de la situación de seguridad en el municipio de Zacatelco, del que se derivaron las cifras y datos contenidos en el presente numeral.

**DE LA INCIDENCIA DELICTIVA.**

TIPO DE INCIDENTE	2022	2023
ROBO DE VEHICULO PARTICULAR SIN VIOLENCIA	114	129
ROBO DE VEHICULO PARTICULAR CON VIOLENCIA	30	38
ROBO DE AUTOPARTES O ACCESORIOS	14	18
ROBO A CASA HABITACION SIN VIOLENCIA	9	18

ROBO A NEGOCIO CON VIOLENCIA	4	20
ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA	8	10
ROBO A TRANSEUNTE CON VIOLENCIA	5	10
HOMICIDIO	6	7
ROBO A CASA HABITACION CON VIOLENCIA	5	2
ROBO A TRANSEUNTE SIN VIOLENCIA	5	2
ROBO EN TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO CON VIOLENCIA	3	2
ROBO A REPARTIDOR	0	2
ROBO A ESCUELA SIN VIOLENCIA	0	2
VIOLACION	1	1
ABUSO SEXUAL	0	2
ROBO A TRANSPORTISTA CON VIOLENCIA	1	1
ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL	1	1
ROBO A GASOLINERA CON VIOLENCIA	1	0
ROBO EN TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL SIN VIOLENCIA	1	0
ROBO EN TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO SIN VIOLENCIA	0	1
ROBO EN TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL CON VIOLENCIA	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>208</b>	<b>267</b>
<b>Se incrementó un 28%</b>		

De la información aportada se advierte que la incidencia delictiva creció en un 28%. El aumento en la incidencia delictiva respecto de 2022 a 2023 demuestra que los esfuerzos actuales no han sido suficientes para contener y reducir la criminalidad en la zona. Se necesitan estrategias más efectivas y sostenibles.

**DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD.**

El municipio de Zacatelco cuenta con un Estado de fuerza de 24 elementos, de los cuales:

**Respecto al periodo 2023.**

La municipalidad en cuestión cuenta con un estado de fuerza de 24 elementos de los cuales, solo 11 han sido evaluados, de esos 11, 8 resultaron aprobados y 3 no aprobados; restando 13 por realizar este trámite. A lo que se le suma que únicamente 4 policías cuentan con el Certificado Único Policial, lo que evidencia la falta de profesionalización y de cumplimiento a los requisitos de permanencia en el servicio.

<b>ELEMENTOS REGISTRADOS DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO 2023</b>								
NO.	PUESTO	NOMBRE	CUIP	RESULTADO DE C3	FORMACIÓN INICIAL	FORMACIÓN EQUIVALENTE	COMPETENCIAS BÁSICAS	CUP
1	POLICIA PREVENTIVO	MENDIETA MENDIETA JAVIER	MEMJ780706H29955033	APROBADO	N/A	13/06/2008	17/04/2021	VIGENTE
2	POLICIA PREVENTIVO	SANTOS CAMPOS SALVADOR	SACS770103H304748264	APROBADO	N/A	02/11/2023	SIN DATO	VIGENTE
3	POLICIA PREVENTIVO	TUXPAN PEREZ JOSE HUGO	TUPH631126H294414009	APROBADO	28/12/2022	N/A	SIN DATO	VIGENTE
4	POLICIA PREVENTIVO	RODRIGUEZ MALACATZI LEOPOLDO	ROML641115H294856004	APROBADO	24/11/2019	N/A	24/08/2019	<b>NO VIGENTE</b>

5	POLICIA PREVENTIVO	TORRES MORALES JUDITH	TOMJ650927M29183221	APROBADO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
6	POLICIA PREVENTIVO	TOTOLHUA MARTINEZ BLANCA AZUCENA	TOMB900324M295355855	APROBADO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
7	POLICIA PREVENTIVO	FUENTES LOPEZ FERNANDA	FULF970530M294857409	APROBADO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
8	JURIDICO/ENLACE	ARENAS GONZALEZ NANCY	AEGN841226M295372090	SIN DATO				
9	POLICIA PREVENTIVO	PEDRAZA GALINDO ITZEL	PEGI000825M295525748	SIN DATO				
10	COMANDANTE	RAMIREZ MORALES JORGE JAIR	RAMJ760508H21916661	SIN DATO				
11	POLICIA PREVENTIVO	RAMIREZ ORTIZ BEIDANICHOL	RAOB990823M295524012	SIN DATO				
12	POLICIA PREVENTIVO	TLALMIS PEREZ GUILLERMO	TAPG990316H295524125	SIN DATO				
13	POLICIA PREVENTIVO	XOCOYOTL YAHUITL ERIKA	XOYE750804M294485629	SIN DATO				

**ELEMENTOS SIN REGISTRO DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO 2023**

NO.	PUESTO	NOMBRE
1	POLICIA PREVENTIVO	ATEMIZ MARTINEZ VIRGINIA
2	POLICIA PREVENTIVO	HERNANDEZ RODRIGUEZ ADAN
3	POLICIA PREVENTIVO	PEREZ HERNANDEZ JOSE LUIS
4	POLICIA PREVENTIVO	ROBLES RAMIREZ JULIO CESAR
5	POLICIA PREVENTIVO	VERA MARTINEZ MIGUEL ANGEL
6	POLICIA PREVENTIVO	VERA PATIÑO MIGUEL ANGEL
7	COMANDANTE	XOCHICALE OLMOS JOSE DANIEL
8	OFICIAL	LLANOS PEREZ EMMANUEL
9	OFICIAL	CUELLAR ALONZO ISRAEL
10	OFICIAL	TLAPALE MIRANDA LUIS ALAIN
11	ENCARGADO DE LA DIRECCION	HERNANDEZ PEREZ RENE

**Respecto al periodo 2024.**

El municipio de Zacatelco cuenta con 19 elementos de seguridad sin registro alguno o información que acrediten la capacidad de cumplir con la función de su cargo, lo que presume un posible desvío de recursos y un completo desinterés por parte de las autoridades competentes de contar con elementos de seguridad certificados para salvaguardar la seguridad del municipio de Zacatelco.

La baja certificación de los policías sugiere también deficiencias en la capacitación y preparación del personal encargado de mantener la seguridad en el municipio y conlleva un reducido número de elementos capacitados y acreditados bajo los estándares de controles de confianza y permanencia respecto de las atribuciones policiales. Esto contribuye a la falta de eficacia en la respuesta a la delincuencia al ser superados en capacidad cuantitativa y evidencia la falta de profesionalización y de cumplimiento a los requisitos de permanencia en el servicio.

Por otra parte, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el municipio de Zacatelco cuenta con una población de 45,717 habitantes, por su parte, la norma internacional (ONU) recomienda contar con 1.8 policías por cada mil habitantes, entonces, este municipio debería contar con al menos 83 policías, teniendo actualmente solo el 4.8% de los elementos de policía mínimos recomendados por entes internacionales para salvaguardar la seguridad de la población en el municipio.

**APERTURA DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN LA PGJE.**

Se reportaron aperturas de 2 C.D.I. en contra de funcionarios del municipio, lo que indica un presunto mal desempeño de sus funciones. Estos cargos pueden tener implicaciones significativas para la estabilidad política y la confianza ciudadana en la administración local, así como de la efectividad y garantía de la seguridad en el Municipio.

En el municipio de Zacatelco en el año 2023 se iniciaron **22 C.D.I.**, por los diversos delitos, dentro de los que se encuentran de robo de hidrocarburos, robo de energía eléctrica, daños materiales, portación ilegal de armas, robo a transporte y desaparición forzada, de las cuales **20 se encuentran sin detenido y 2 con detenidos.**

**DE LOS HECHOS SUSCITADOS EL 08 Y 09 DE ABRIL DE 2024.**

Siendo las 18:48 horas del día 08 de abril de 2024, se recibió el folio número 2404081633 del Servicio de emergencia 911 del Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo, Coordinación e Inteligencia del Estado de Tlaxcala (C5i), con número de incidencia 02/03, en el que se reportan que en Prolongación Revolución, número 19, Xitototla, municipio de Zacatelco, atrás de la Secundaria “Domingo Arenas”, que a un masculino le había sido víctima de robo y fue despojado su taxi, luego el taxista fue abandonado tirado en la banqueta. El reportante manifestó que únicamente percibió que el taxi era del Estado de Puebla.

Siendo las 19:05 horas del día 08 de abril de 2024, se recibió el folio número 2404081635 del Servicio de emergencia 911 del C5i, con número de incidencia 06/10, ubicación de los hechos Calle Veracruz, intersección con Calle Acapulco, como referencia a una cuadra antes de la Primaria “Domingo Arenas”, en el que el reportante refiere que seis masculinos se encuentran en la zona intentando detener a otros seis masculinos sospechosos, los cuales están involucrados en el robo de transportistas y quienes se encontraban en el interior de un domicilio aludido.

Posteriormente, el suboficial Fausto N. y el Director de Investigación, Antonio N., llegaron al lugar a bordo del Carro Radio Patrulla TL-053-6, y los Policías Jairo N., Policía Estatal Acreditable de Operaciones, César N., Policía Estatal Acreditable de Investigación, Francisco N., Policía Estatal Acreditable de Operaciones, Antonio N., a bordo del Carro Radio Patrulla TL-046A-6, todos adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, donde observaron que se encontraba una multitud de aproximadamente 80 personas, entre hombres y mujeres, mismos que tenían retenidas a dos personas del sexo masculino, motivo por el cual el Policía Estatal Acreditable de Operaciones, Fausto N. y el Director de Investigación Antonio N., se acercaron a la multitud para indagar sobre lo que estaba sucediendo, contestándoles una persona del sexo masculino que sorprendió a los masculinos retenidos robando, motivo por el cual procedió a pedir inmediatamente el apoyo de la comunidad, tocando las campanas de la iglesia, comenzando a jalonear a los masculinos que tenían rodeados.

En el lugar de los hechos, el personal policial que había arribado, al verse rebasados, procedieron a solicitar apoyo vía radio para que arribaran más unidades policiales, tanto estatales, como del municipio de Zacatelco; al mismo tiempo, los pobladores implicados del municipio de Zacatelco, comenzaron a impedir que se puede rescatar por parte de los elementos policiales a las personas retenidas, quienes eran los presuntos asaltantes.

A las 19:10 horas se intenta entablar diálogo con la multitud y a las 19:12 horas arriban más patrullas de la policía estatal en apoyo para cumplir con el deber de salvaguardar la integridad física de las personas retenidas por la multitud, multitud que también empieza a agredir verbal y físicamente a los elementos policiales.

Además, personal de las diferentes Comisarias Operativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, procedieron a brindar el apoyo solicitado por el personal policial que ya se encontraba en el lugar de los hechos, por lo que mandos operativos y personal policial adscrito a las diferentes comisarías de seguridad, así como de la Dirección de Investigación, sumando un grupo de aproximadamente 20 elementos policiales, se desplazaron a la Prolongación Revolución número 19, Xitototla, Zacatelco, Tlaxcala, arribando a este mismo lugar el Policía Agustín N., adscrito a la Comisaria de Seguridad de Zacatelco, a bordo del carro radio patrulla con número oficial TL-203 A-6, así como el Licenciado Rubén N., adscrito al Departamento Jurídico de la multicitada Secretaría para brindar asesoramiento jurídico (en caso de que resultara necesario), a bordo de una camioneta tipo radio patrulla, Marca Ford, Tipo Explorer, con número de Placas TL05-6 del Estado de Tlaxcala.

En ese entonces, en el lugar de los hechos ya se encontraban un grupo de aproximadamente 200 pobladores de la Comunidad de Xitototla, del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, quienes al notar la demás presencia policial, manifestaron a través de gritos e insultos su inconformidad en relación a los hechos, donde una persona de la tercera edad había perdido la vida, entonces, comenzaron a agredir a los elementos policiales de manera verbal y física, dándoles patadas, puntapiés, golpes con el puño cerrado, golpes con palos y bates que portaban personas del sexo masculino, quienes sin importarles que se trataban de elementos policiales en cumplimiento de su deber continuaron golpeándolos reiteradamente en diversas partes del cuerpo hasta dejar a algunos inconscientes, sin darles la oportunidad de salir del lugar, motivo por el cual el resto del personal policial que también había arribado al lugar, al verse de nueva cuenta superado en número y siendo objeto de agresiones, solicitaron a canal abierto a través del radio matra al servicio de emergencia 911 el apoyo del personal policial de todas las Comisarias de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, ya que el grupo de pobladores no cesaba de sus agresiones respecto a los elementos policiales que tenían retenidos. El Director de Investigación Antonio N., Licenciado Rubén N. y el Policía Agustín N., no pudieron salir del lugar dado que se encontraban inconscientes en el piso y rodeados por la multitud.

Una vez que se replegó el personal de todas las áreas operativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, se logró extraer del lugar de los hechos al Director de Investigación, Antonio N., así como al Policía Agustín N., y por la gravedad de las lesiones que les fueron provocadas por el grupo de pobladores del Barrio de Xitototla, Zacatelco, Tlaxcala, fueron trasladados a bordo de ambulancias al Hospital General “Licenciado Anselmo Cervantes Hernández”.

Al Licenciado Rubén N., el grupo de pobladores continuó reteniéndolo hasta llevarlo a la plazuela del Barrio, motivo por el que arribó al lugar de los hechos el Capitán de Navío IM. DEM. Alberto Martín Perea Marrufo, Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado, quien con apoyo de personal policial que se había replegado a este lugar. El Secretario de Seguridad Ciudadana logró recuperar al Licenciado Rubén N., quien presentaba diversas lesiones en todo el cuerpo, siendo trasladado para su asistencia médica a bordo de una ambulancia al nosocomio antes mencionado.

Aproximadamente a las 23:00 horas, personal médico de guardia del Hospital General “Licenciado Anselmo Cervantes Hernández”, informa al Capitán de Corbeta IN. EINT. Miguel Ángel Chavarría Mejía, Director de Seguridad Pública, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que el Licenciado Rubén N., había fallecido a consecuencia de la gravedad de las lesiones que presentaba, mientras que el Director de Investigación Antonio N., y el Policía Agustín N. quedarían internados para su asistencia médica, ya que las lesiones que presentaban ponen en peligro su vida.

Cuando los elementos policiales y personal jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala eran objeto de agresiones por parte de los pobladores de la Comunidad de Xitototla, municipio de Zacatelco, los demás elementos policiales solicitaron el apoyo en carácter urgente del personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Zacatelco, ya que las agresiones de las que estaban siendo objeto los Oficiales de la Policía Estatal ponían en peligro su vida y era necesario inhibir o cesar las agresiones de este grupo de pobladores y posteriormente resguardar a los elementos policiales en un lugar seguro, sin embargo, el personal policial adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Zacatelco, el Director de Seguridad Pública Municipal de nombre [REDACTED], el Presidente Municipal de Zacatelco [REDACTED], no brindaron el apoyo solicitado, no obstante de que tenían pleno conocimiento de lo que estaba ocurriendo es su demarcación territorial.

Se realizó el traslado de las personas detenidas a las instalaciones que ocupa la Delegación Tlaxcala, ubicada en calle ocho con esquina treinta y uno de la Loma Xicohtécatl, para la elaboración del Informe Policial Homologado, el dictamen médico de lesiones a los detenidos y el Registro Nacional de Detenciones, y posteriormente fueron trasladados a las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia.

El licenciado Rubén N. llevaba consigo su arma de cargo con las siguientes características: tipo pistola matricula PX1698M, CALIBRE 9x19 mm, MARCA PIETRO BERETTA, MODELO PX4 STORM COMPACT con dos cargadores y treinta cartuchos útiles, amparada en la licencia oficial colectiva numero 120 expedida por la Dirección General de Armas de Fuego y Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional, otorgada a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala mediante oficio número S.L./1870 de fecha diez de febrero de 2023 con vigencia del catorce de febrero de 2023 al trece de febrero de 2025, desconociendo el paradero de esta arma de fuego, misma que pudo ser susceptible de robo por los pobladores participantes en el linchamiento, lo que constituye un riesgo para los habitantes del municipio de Zacatelco.

## **CONCLUSIONES.**

El Municipio de Zacatelco enfrenta desafíos significativos en términos de seguridad pública, marcados por un aumento en la incidencia delictiva y la complejidad de las operaciones policiales.

El diagnóstico revela la necesidad de una intervención coordinada para optimizar recursos, mejorar la capacidad de respuesta y fortalecer la eficacia en la lucha contra la delincuencia.

El diagnóstico evidencia la inseguridad en el municipio de Zacatelco, así como la incapacidad del municipio para hacer valer el derecho de la seguridad a los habitantes y ciudadanos del mismo.

De igual forma, se hace notoria la inseguridad en el municipio de Zacatelco, así como la incapacidad de los cuerpos de seguridad pública en referido municipio para preservar la integridad física, los bienes y derechos de las personas y salvaguardar el estado de derecho en dicha localidad, lo que se traduce en el incumplimiento de la función del municipio, conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Seguridad Pública.

También se revela la necesidad de una intervención coordinada con autoridades de los tres niveles de gobierno, mejorar la capacidad de efectivos, implementar estrategias de seguridad pública, en especial en la prevención del delito; atención inmediata en caso de estar ante la presencia de hechos que la ley señala como delito y así de erradicar la presencia de grupos delictivos que operan en el área, atendiendo al bien común la protección de las personas y sus bienes ante los actos delictivos y la restauración del orden público.

Las omisiones de las autoridades municipales han contribuido a un desbalance en el estado de derecho tan trascendental, que aproximadamente 200 habitantes del municipio, dentro de su hartazgo, consideraron pertinente transgredir el artículo 17 de la Ley Suprema “ninguna persona puede hacerse justicia por sí misma”.

En consecuencia, el Estado debe de tomar las medidas correspondientes a fin sostener de manera urgente el estado de derecho, en el que tanto la sociedad, como la autoridad, respeten irrestrictamente la Ley.

### III. CAUSALES DE IMPLEMENTACIÓN.

Derivado de lo establecido en el numeral I del presente Dictamen, las causales que se configuran conforme al artículo 36 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala son:

- a) **La alta incidencia en la comisión de delitos de alto impacto en el territorio del Municipio y el aumento de los índices delictivos, independientemente de la naturaleza del delito:** debido a las cifras en las que constan un aumento, en comparación con años anteriores, en la incidencia, principalmente en delitos de robos, asaltos, homicidios, entre otros delitos y el aumento en el número de carpetas de investigación aperturadas y de llamadas al 911.
- b) **La falta de certificación de los elementos de las instituciones municipales de policía:** resultando que es una minoría en dicho Municipio y los cuerpos de seguridad pública, en su mayoría, no cuentan con certificación y capacitación adecuada para desempeñar sus funciones, además de la capacidad de los elementos de seguridad según la población no es proporcional, esto implica que no hay una cobertura adecuada para mantener el orden y prevenir hechos delictivos.
- c) **La ausencia de políticas públicas y acciones tendientes a la recuperación de la paz y recomposición del tejido social del Municipio:** la falta de políticas públicas en el Municipio de Zacatelco, han tenido un impacto significativo que se refleja en la realidad actual que vive el municipio, los problemas sociales han persistido y empeorado, lo que ha traído como consecuencia un aumento de la violencia, la inseguridad y la desconfianza en las instituciones policiales.

### IV. MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DE POLICÍA ESTATAL Y MUNICIPAL.

Se implementará un protocolo de colaboración que promueva la comunicación constante, intercambio de información y coordinación operativa entre la Policía Estatal y Municipal. Esto incluirá reuniones regulares, intercambio de personal y recursos, así como la implementación de tecnologías que faciliten la cooperación.

Se requiere de la suma de voluntades de la autoridad municipal que permitan el fortalecimiento de sus instituciones, proponiendo policías que cuenten con certificaciones vigentes y aprobadas, éstos líderes tendrán la tarea de identificar los factores de riesgo internos en su competencia territorial en beneficio de la sociedad.

Se procurará el criterio de la norma internacional (O.N.U) que señala que debe haber 1.8 policías por cada mil habitantes, por lo que se deberán contemplar convocatorias de contratación de personal para integrar el cuerpo de seguridad pública municipal.

Elaborar e implementar la o las herramientas tecnológicas de apoyo, que permitan la comunicación inmediata y el intercambio oportuno de datos e información; así como el compartir las estadísticas resultado del procesamiento de datos e información proporcionada.

## **V. ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR POR PARTE DE LA AUTORIDAD ESTATAL.**

La estrategia principal será la creación de equipos especializados para abordar problemáticas específicas, asignación de recursos adecuados, capacitación continua del personal policial y el fortalecimiento de la inteligencia policial.

Implementar medidas de prevención del delito y programas comunitarios para fomentar la participación ciudadana.

Detectar las causales de los bajos números en cantidad de elementos de seguridad para establecer una estrategia tendiente a exhortar a la población a ser parte de los elementos policiales.

Por otra parte, las acciones o estrategias a realizar de carácter operativo, será de acuerdo al análisis en la materia que haga la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, además las siguientes:

- a) Organización, administración, operación y modernización tecnológica en materia de Seguridad Ciudadana;
- b) La vinculación con los Consejos Ciudadanos o Comités Vecinales en materia de Seguridad Ciudadana del Estado y de los Municipios;
- c) Fomento de la cultura de prevención de infracciones y delitos entre la comunidad;
- d) Aplicación de la Estrategia General de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala en el Municipio, para prevenir actos ilícitos o conductas que generen violencia, u otras que transgredan el orden y paz públicos;
- e) Efectuar labores constantes de seguridad, vigilancia y movilidad, con el fin de salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, así como preservar el orden y la observancia del Bando de Policía y Gobierno Municipal o Ley de Justicia Cívica;
- f) Participación y coordinación en operativos municipales en el marco de respeto competencial;
- g) Intercambio de información en el ámbito operativo del estado de fuerza y equipamiento de la policía municipal al Centro Estatal de Información y de estadística criminológica y;
- h) Operativos preventivos en vialidades.

## **VI. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS.**

Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación continua para medir la efectividad de las acciones implementadas. Esto incluirá indicadores de reducción de la delincuencia, mejora en los tiempos de respuesta y la percepción de seguridad por parte de la comunidad.

Se celebrará una mesa de trabajo en el lugar, fecha y hora que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo al término del plazo del presente Mando Coordinado con el fin de evaluar sus resultados y, si así se determina, ampliar la vigencia del mismo.

## **VII. ACCIONES OPERATIVAS.**

Las acciones operativas comprenderán patrullajes conjuntos, operativos sorpresa, intervenciones estratégicas y el uso de tecnología avanzada para mejorar la capacidad de vigilancia y respuesta inmediata, como se mencionan a continuación:

- a. Asumir el mando operativo y administrativo del personal operativo con el que cuenta el municipio;
- b. Designar el mando perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que estará a cargo de ejecutar las acciones para la implementación de la Estrategia General en materia de Seguridad Pública y Ciudadana y para ello podrá hacer uso de todos los recursos humanos y materiales que pertenezcan a la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- c. Hacer uso de las instalaciones que se tienen destinadas para el funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, comprometiéndose hacer buen uso de ellas;
- d. Utilizar las unidades vehiculares tipo patrulla con las que cuenta el municipio, para la realización de las acciones en materia de seguridad pública y ciudadana exclusivamente en el municipio de Zacatelco;
- e. Dar continuidad a las funciones y servicios que venía brindando la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, en pro de los habitantes del Municipio;
- f. Asumir el mando operativo y administrativo del personal operativo con el que cuenta el municipio;
- g. Generar los mecanismos ante el Departamento del Registro de personal para la agilización de la inscripción del personal policial del Municipio, para ser dado de alta en el Sistema Nacional de Seguridad Pública Municipal;
- h. Generar y mantener la disciplina como base del funcionamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Ciudadana y, para ello, podrá hacer uso y aplicar los correctivos disciplinarios previstos en las leyes reglamentarias;
- i. Informar al órgano correspondiente aquellos casos o conductas desplegadas por elementos policiales pertenecientes a su corporación, que constituyan violaciones al régimen disciplinario para el inicio de los procedimientos disciplinarios correspondientes;
- j. Para el mantenimiento de la disciplina podrá llevar a cabo revistas periódicas y constantes hacia los integrantes de la corporación policial municipal, así como de las unidades vehiculares tipo patrulla y de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, reportando inmediatamente al municipio aquellas reparaciones que resulten necesarias para su conservación y mantenimiento adecuado;

- k.** En caso de conflictos políticos en los que se vea amenazada la seguridad de los propios elementos policiales o de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, podrá asegurar el armamento y municiones con el que cuente el Municipio para evitar malos usos deliberados;
- l.** El personal policial perteneciente al municipio, estará obligado a mostrar subordinación al mando designado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala para la ejecución e implementación del Mando Coordinado;
- m.** Realizar las acciones o trámites administrativos necesarios a fin de que el personal policial perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Zacatelco cuente con la aprobación de sus exámenes de control y confianza, así como su registro ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública Municipal;
- n.** Los gastos económicos y financieros que se requieran para el buen funcionamiento de todos los bienes muebles e inmuebles que se empleen para la implementación del Mando Coordinado, como el suministro de combustible y reparaciones preventivas y correctivas de las Unidades Vehiculares tipo patrulla, así como el pago de servicios públicos para el funcionamiento de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, tales como, de manera enunciativa, mas no limitativa, luz eléctrica, agua potable, alumbrado público, pago de impuesto predial, internet, o cualquier otro servicio que a la fecha se tenga contratado para el buen funcionamiento de estas instalaciones, serán sufragados con erario del Municipio;
- o.** El Municipio deberá otorgar las facilidades necesarias para el pase de revista al armamento, misma que será efectuada por personal comisionado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, conjuntamente o indistinta con personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de cumplir con las disposiciones previstas en la Licencia Oficial Colectiva 120;
- p.** Llevar la operatividad y funcionamiento de las instalaciones del C2 con todo el equipo tecnológico con el que cuente, a efecto de que siga operando en acciones de prevención y combate a los delitos en el Municipio de Zacatelco.

## **1. OPERATIVIDAD POLICIAL.**

1.1 Brindar asistencia a los habitantes del Municipio de Zacatelco, y de aquellas personas que eventualmente se encuentren transitando el municipio, cada vez que así lo soliciten;

1.2 Aplicación de la Estrategia General de Seguridad Publica y Ciudadana en el Municipio de Zacatelco, para prevenir actos ilícitos o conductas que generen violencia, u otras que transgredan el orden y paz públicos; establecer los mecanismos de coordinación institucionales e interinstitucionales necesarios para la prevención, contención y disminución de la incidencia delictiva municipal;

1.3 Efectuar labores de seguridad, vigilancia y movilidad, con el fin de salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, así como preservar el orden y la observancia del Bando de Policía y Gobierno Municipal y de la Ley de Justicia Cívica;

1.4 Participación en operativos intermunicipales;

1.5 100% de elementos incluidos en la Licencia Oficial Colectiva (LOC);

1.6 Intercambio de información en el ámbito operativo del estado de fuerza y equipamiento de la policía municipal al Centro Estatal de Información y de estadística criminológica;

## **2. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

Las autoridades municipales en materia de seguridad, deberán de proporcionar lo siguiente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala:

2.1 Información para el diseño de estrategias y demás acciones que sean necesarias para fortalecer la seguridad pública;

2.2 Imágenes de vehículo, objetos y en su caso de personas que hayan participado en la comisión de un delito;

2.3. Realizar por escrito los requerimientos específicos de información o datos con la temporalidad pertinente para su oportuna atención;

2.4. Los productos resultados del análisis, estudio o procesamiento de los datos e información, que le permitan contar con mayores elementos para la correcta planeación, ejecución de acciones y oportuna toma de decisiones;

2.5. Las estadísticas resultado del procesamiento de datos e información proporcionada en cumplimiento al objeto del presente instrumento;

2.6. Elaborar e implementar la o las herramientas tecnológicas de apoyo, que permitan la comunicación inmediata y el intercambio oportuno de datos e información;

2.7. Mesas de trabajo, con la finalidad de establecer las líneas de acción a seguir en materia de seguridad, derivadas del resultado de la información proporcionada.

A lo largo del desarrollo del Mando Coordinado, las autoridades estatales en materia de seguridad podrán ejecutar cualquier otra acción operativa que consideren necesaria.

## **VIII. AUTORIDADES PARTICIPANTES.**

Participarán activamente la Policía Estatal de Tlaxcala y la Policía Municipal de Zacatelco, coordinadas por el Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana.

La implementación del Mando Coordinado en el Municipio podrá realizarse con el acompañamiento de representantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Observatorios Ciudadanos y académicos, además de las autoridades que integran el Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana.

Se designará al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado como encargado de ejercer el mando coordinado, quien tendrá las facultades conferidas en la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala y realizará los procedimientos de entrega recepción de los bienes muebles e inmuebles objeto de esta declaratoria con la participación de la Secretaría de la Función Pública.

## **IX. TEMPORALIDAD.**

La temporalidad, será por tres meses, prorrogables por períodos adicionales en tanto subsistan las condiciones que le dieron origen.

**X. DECLARATORIA.****APROBACIÓN DE DICTAMEN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MANDO COORDINADO.**

De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2 fracciones I, II, 4, 5, 16 fracción I y II, 18 fracción IX, 19 fracciones I, II, III y XLVIII, 35, 36, 38, 39, 41, 154 fracción XVI, 169 y 181 fracción II, de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, se presentó oportunamente la propuesta de autorización del presente Dictamen a la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, para que por su conducto se remitiera al Consejo Estatal de Seguridad Pública para su valoración y aprobación, resultando aprobado en su totalidad mediante sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Seguridad del 09 de abril de 2024 al tenor de lo siguiente:

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 154, fracción XVI, y 169 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana, se implementa por un periodo de **tres meses** el Mando Coordinado entre las instituciones de seguridad del Estado de Tlaxcala y el Municipio de Zacatelco, quedando a cargo del Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, a fin de realizar labores de intervención y coadyuvancia para obtener la disminución de los índices delictivos de alto impacto, la recuperación de la paz, la reconstrucción del tejido social y la salvaguarda de los derechos de los habitantes de esa municipalidad, por acuerdo del Consejo Estatal y declaratoria de la Presidenta del Consejo Estatal.

**SEGUNDO.** Se instruye al Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala para que dé cumplimiento a la implementación del Mando Coordinado y realice un informe tras su implementación, así como un informe de resultados y acciones una vez transcurridos los tres meses establecidos como duración del mismo, de conformidad con lo establecido con los artículos 41 y 45 la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 181, fracción II, de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública dará seguimiento, evaluará y vigilará el cumplimiento de los acuerdos emitidos en la sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública del 09 de abril de 2024.

Así lo dictaminaron los integrantes del Consejo Estatal de Seguridad Pública en sesión extraordinaria del 09 de abril de 2024, en Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado de Tlaxcala.

**Lic. Lorena Cuéllar Cisneros.**

Gobernadora del Estado de Tlaxcala y Presidenta del Consejo.

**Rúbrica**

**Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández**

Secretario de Gobierno y vicepresidente

**Rúbrica**

**Mtra. Anel Bañuelos Meneses**

Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado

**Rúbrica**

**Lic. José Gilberto Temoltzin Martínez.**

Presidente de la mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala

**Rúbrica**

**Mtra. Ernestina Carro Roldán**

Procuradora General de Justicia del Estado de Tlaxcala

**Rúbrica**

**Capitán de Navío Im. P. Dem. Alberto Martín Perea Marrufo**

Secretario de Seguridad Ciudadana

**Rúbrica**

**General de Brigada D.E.M. Andrés Ojeda Ramírez**

Comandante de la 23/a. Zona Militar.

**Rúbrica**

**Mtro. Maximino Hernández Pulido**

Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

**Rúbrica**

**Dra. María Esther Nolasco Núñez**

Fiscal Federal en el Estado de Tlaxcala

**Rúbrica**

**General Brigadier D.E.M. Alfredo Montiel Godínez**

Coordinador de la Guardia Nacional en el Estado de Tlaxcala

**Rúbrica**

**Mtro. Luis Roberto Lastiri Quirós**

Titular de la Oficina de Representación de la SEGOB en Tlaxcala

**Rúbrica**

**Ing. Carlos Luis Ramírez García**

Director del Centro SICT Tlaxcala

**Rúbrica**

**Mtro. Fernando Nicolás Cuapio Cuapio**

Secretario Técnico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

**Rúbrica**

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

